

1641-B
(6)

CONVENIO

CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular de Hungría con el propósito de mantener y desarrollar relaciones económicas entre los dos países en base a los beneficios mutuos y considerando las circunstancias financieras y económicas actuales, han convenido en la liquidación de las deudas pendientes que el Perú tiene con Hungría, al 31 de Diciembre de 1985.

Las disposiciones del presente Convenio no serán aplicadas a los vencimientos en virtud de los desembolsos efectuados después del 28 de Julio de 1985.

De conformidad con lo anterior, por el presente las Partes contratantes acuerdan lo siguiente:

A

9

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CERTIFICADO: Que la presente copia es fiel
reflejo del original que he tenido a la vista, y
al cual me remito de ser necesario.
Lima: 09 JUN. 1985
Varilla
LINA VARILLAS VILCHEZ
FEDATARIO
RVM No. 135 - 85 - EF/43

ARTICULO 1

Para los efectos de este Convenio se utilizaran las siguientes abreviaturas:

- Gobierno Peruano: El Gobierno de la República del Perú.
- Gobierno Húngaro: El Gobierno de la República Popular de Hungría.

ARTICULO 2

El Gobierno Peruano se compromete a cancelar su deuda por principal de US\$ 14'674,552.57 y los intereses mediante embarques de productos peruanos detallados en el Anexo 1.

El monto acordado por los primeros 12 meses es decir hasta el 31 de Diciembre de 1987 para el pago de la deuda (capital e intereses) es de US\$ 2'150,000.00.

Los montos de pago para los años siguientes serán establecidos por las Partes antes del 10 de Febrero del año respectivo, tomando en consideración la capacidad de pago del Gobierno Peruano que se establezca en cada ejercicio presupuestal y el desarrollo de las importaciones húngaras del Perú (compra de productos peruanos en divisas).



Ambas Partes dejan constancia de la necesidad de ejercer esfuerzo mutuo para promover el intercambio comercial con el fin de mantener el nivel promedio de los años 1976-1985 (ver anexo 2).

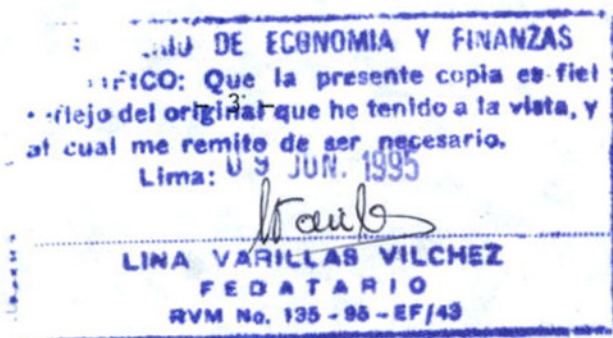
En caso de que el desarrollo del intercambio bilateral y la disponibilidad de productos peruanos facilite un pago adicional al estipulado, Las Partes podrán acordar el aumento de los montos.

En caso que el Gobierno Peruano incumpla en el pago acordado por los primeros 12 meses y en los montos establecidos para los años siguientes, la parte peruana se compromete a pagar la deuda pendiente en dólares de los Estados Unidos de libre convertibilidad a más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente, salvo nuevo acuerdo entre las partes.

ARTICULO 3

Con el deseo de cumplir con el presente Convenio los dos Gobiernos alentarán a las respectivas compañías de los dos países para suscribir y ejecutar contratos referentes a los embarques de productos peruanos inmediatamente después de firmado el presente Convenio.

La Parte Peruana deberá garantizar todas las condiciones necesarias para llevar a cabo las exportaciones anteriormente mencionadas.



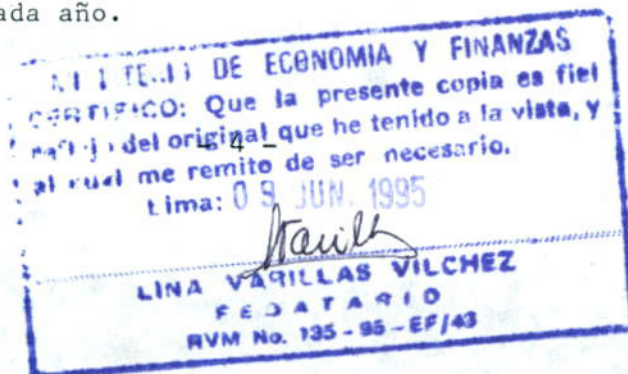
Los contratos respectivos serán suscritos entre los importadores húngaros y los exportadores peruanos en base a los precios y términos que predominen en el mercado internacional en la fecha de suscripción de cada uno de los contratos individuales. Los precios serán fijados en Dólares de los EE.UU.

Una lista indicativa de los productos peruanos de exportación para el cumplimiento del presente Convenio se adjunta al presente como el Anexo 1. Esta lista no es limitada, y se podrán incluir otros productos de mutuo acuerdo.

ARTICULO 4

Los intereses sobre los saldos adeudados en virtud del Artículo 2 del presente Convenio serán cancelados en productos de exportación peruanos, especificados en el Anexo 1. Los respectivos intereses serán calculados a una tasa anual acordada por las Partes sobre una base de 360/360 días a partir del 1^o de Enero de 1987. En el año de 1987 el interés es de 3%.

Los intereses vencerán anualmente y serán cancelados hasta el 31 de Diciembre de cada año.



ARTICULO 5

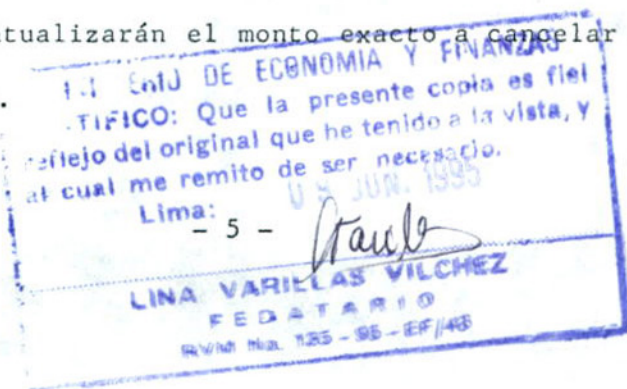
El Gobierno Húngaro se compromete a adquirir productos peruanos pagaderos en divisas (Dólares Americanos) al Banco de la Nación por un Monto mínimo equivalente al doble de lo que se pagará por la deuda (según el Anexo 1).

ARTICULO 6

El presente Convenio ha sido concertado en el entendimiento que los productos peruanos a exportarse bajo el mismo, serán vendidos a precios normales de competencia, absteniéndose de utilizar dumping u otras prácticas consideradas como competencia desleal.

ARTICULO 7

Con el fin de asegurar la mejor ejecución del presente Convenio, se designa al Magyar Nemzeti Bank de Hungría, Budapest, y el Banco de la Nación, Lima para que actúen como agentes de los respectivos Gobiernos. Los bancos mencionados concluirán un acuerdo bancario para la efectivización del presente Convenio dentro de tres meses a partir de su firma. En este acuerdo puntualizarán el monto exacto a cancelar según lo estipulado en este Convenio.



ARTICULO 8

Todos los montos pagaderos en virtud de este Convenio están exonerados de todos los impuestos y derechos peruanos que puedan existir actualmente o en el futuro.

ARTICULO 9

Toda disputa que se origine a partir de las disposiciones del presente Convenio será solucionada amistosamente.

En caso de que no se llegara a una solución amistosa, la disputa será finalmente conciliada de conformidad con las normas de conciliación de la Cámara Internacional de Comercio. El arbitraje se llevará a cabo en Zurich, Suiza.

El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma.

Firmado en Lima, el ~~de Febrero de 1987~~ *A 8 de abril de 1987*, en dos ejemplares, ambos en idioma español y húngaro, con la misma validez.

[Signature]
POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU: Que la presente copia es un reflejo del original que he tenido a la vista al cual me remito de ser necesario.
Lima: *09 JUN 1995*
[Signature]
LINA VARILLAS VILCHEZ
FEDATARIO
RVM No. 135 - 95 - EF/43

.....
DE ECONOMIA Y FINANZAS
POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA.
[Signature]



COMERCIO EXTERIOR

ANEXO N. 1

LISTA DE PRODUCTOS PERUANOS

- Mineral de hierro fino para sinterización
- Oxido de plomo
- Sulfato de cobre
- Tejidos de lana
- Tejidos de algodón
- Confecciones de algodón (tejidos plano)
- Chompas de alpaca y lana
- Orfebrería de plata (artesanal e industrial)
- Café *
- Algodón Pima *
- Concentrado proteico *

(*) Además de la relación de productos especificados en la presente lista, estos productos podrán ser considerados para el pago en divisas.

Esta lista no es limitativa.



A N E X O 2

INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE PERU-HUNGRIA PERIODO 1976-1985
EN MILLONES DE DOLARES US.

	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
EXPORTACION DE HUNGRIA	6.50	9.37	4.30	8.12	6.30	3.47	5.44	3.31	3.71	1.33
IMPORTACION DE HUNGRIA	21.85	36.75	13.75	13.84	27.26	8.86	12.76	5.54	6.19	10.66
BALANCE	15.35	27.38	9.45	5.72	20.96	5.39	7.32	2.23	3.48	9.33
T O T A L	28.35	46.12	18.05	21.96	33.56	12.33	18.20	8.85	9.90	11.99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 COPIA: Que la presente copia es fiel
 reflejo del original que he tenido a la vista, y
 al cual me remito de ser necesario.
 Lima: 09 JUN. 1995
Varilla
 LINA VARILLAS VILCHEZ
 FEDATARIO
 RVM No. 135-85-EF/43

LISTA DE PRODUCTOS/CONVENIO DE PAGO DE
DEUDA PUBLICA EXTERNA CON LA REPUBLICA
POPULAR DE HUNGRIA
AÑO 1987

PAGO DE DEUDA	US\$ Miles	Compra Directa
Café	1,150	2,300
Confecciones de algodón	100	--
Confecciones cuero, tejidos lana y tejidos de algodón	350	900
Oxido de plomo	75	--
Sulfato de cobre	75	--
Computadoras	100	--
Discos de zinc	300	--
Concentrados proteicos	--	1,100
	2,150	4,300

*Edoardo Morales
I.C.E.*

NOTA:

La información según la parte húngara sobre la lista de productos es a base de conversaciones con empresas ~~húngaras~~ **peruanas** *A*

Según lo convenido con la parte húngara, la lista de productos que debe figurar como anexo en el Convenio de Pago de Deuda incluirá concentrados proteicos a condición de colocar a solicitud nuestra, algodón para las compras directas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CERTIFICO: Que la presente copia es fiel
reflejo del original que he tenido a la vista, y
al cual me remito de ser necesario.
Lima: **09 JUN. 1985**
Navit
LINA VARELLAS VILCHEZ
FEDATARIO
RVM No. 135-85-EF/48